## LEY DE 9 DE ENERO DE 1928

**Impuesto.-** Créase el del tres por ciento sobre intereses de los depósitos bancarios y comerciales en el departamento de Santa Cruz.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.-- Se crea el impuesto del tres por ciento (3%) sobre intereses de los depósitos bancarios y comerciales en el departamento de Santa Cruz, cuyo rendimiento será de carácter departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de enero de 1928.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Aurelio Arauz, S.S..—R. Téllez Cronenbold, D. S. ad-hoc.---Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los nueve días del mes de enero de 1928 años.

H. Siles.--- León M. Loza.

Es conforme:

R. Parada Suárez., Oficial Mayor de Hacienda